# ncia

# DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ABYRREDNOIA SPREAL

Leango que los Pres. Abrilder y Souretarios reciban los núgaspos del lintantes que actrespondan al distrito, ciavar**sirku que** se bije un ciomplar su si ciliq de costumbre, dende parmanesses hereta at raciba dal managro niguieces.

Los Seszetazion aulduren de contenabro collegations entranced and are Radamento para es emonaciorneción, que doberé varificação cem abo.

#### TE PUBLICA LOS LIMVA DICACOLAS Y VICENAS

Es succribe en le Contaduria de la Dipercolón provincial, à custro pe-setas cinemada cártisano el trimestra, coho baccata al samestro y quinco pessian el são, à los particulares, pagades el adicitar la mescripción, los sagos de fuera de la esgital se harán por libranca del Giro muno, admi-tiónicas colo sellos es usa oraminoleuen de vrincamo, y differente por la fracción de pessea que recolta. Las succipciones atribucion se obran con someono proporcional.

ana antonio proportegia.

an la università de esta provincia abonarán la coscripción con
axuglo é la costa unerta en circular de la Comissón guevincia, publicada
al las mineros de cate Rousela de Felix 32 y 22 de Dictombre de 1805.
Las magades menicipales, un distinctos discrepassa el não.

Les Inggades memeibales, un marmores de pesole. Naueros socitus, reindones continues de pesole.

# ADVECTENCIA EDITORIAL

Lan disposiciones de las enteridados, excepto las que exte à instancia de parte no pobra, se inacriaria adojal-acrate, evimiento enalquier acuncio concendente al cor-vete ni ricard que dimane de les mismus; lo de interes

marsist extinuemo entiquier anuncio concerniente al est-nicio national oue dimane de las miamus; le da interés particular proviu al pago addiantado de vointe séntimos 20 percéa por escá linea de inecación.

Lass akunaios e que laca referencia la circular de la Germinios provincial isem. Il de Didembre de 1905, en carapliniotos al asuarcado de la Diputación de 20 de No-vigadore de dicho eño, y cara circular ha sido publicada ca los Fourbaras Organizado de 20 y 22 de Diosnabre ya citado, sa abusarán son arregio 3 la taritu que en menor-mace Benhanic so inserta. mader Columnians to inserta.

# PARTE OF GLAL

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Allonso Xill (Q. D. G.), S. M. in Reine Dobs Victoria Eugenia y Sus Altezas Resles el Principe de Asturias é Infantes Don Jahne, Dona Beatriz y Dona María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan ias ciemás personas de la Augusta Resi Familia.

(Gaceta del dia 14 de Julio de 1912)

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fortunato Fernández Jiménez, vecino de Malaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 27 del mes de Junio, á las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada Te Cacé, sita en término de Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, paraje «Valle de Enmedia, · al Sur del camino que baja del monte hacia Valbuena, que cruza el camino de Branuelas a Ucedo y terreno del Estado. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina caducada «Fortunato 2.0> (expediente n.º 3.850), y desde él se medirán al N. 20° E. 700 m., colocando la 1.º estaca; desde ésta al E. 20° S. 600 m., la

la 5."; de ésta al O. 20° N. 800 m., § la 4.1; de ésta al N. 20° E. 400 m., la 5."; de ésta ai E. 20° S. 200 m., la 6.º, y de ésta al punto de partida 100 m., quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regiamento de Mineria vigente,

El expediente tiene el núm. 4.128. León 5 de Julio de 1912 -/. Re-

Hago saber: Que por D. Angel Altarez, en representación de don Isidro Parada, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Junio, á las diez y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla liamada Isidro 2.ª, sita en término de Tremor, Ayuntamiento de Felgoso de la Ribera, paraje «Valdetán. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomara como punto de partida el angulo de la cerca del prado de D. Santiago García, sobre el camino 2.ª; de ésta al S. 20° O. 1.200 m., de Tremor de Abajo, agus abajo del d Ponga 10, Hilarla Diez 15,

arroyo Artnriel, y se medirán al E. 200 m., colocando la 1.º estaca; de ésta al S. 500 m., la 2.º; de ésta al O. 400 m., la 5."; de ésta al N. 500 m., la 4."; de ésta al E. 200 m. para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dies, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previese el art. 28 del Reglamento de Minecia vigente.

El expediente tione el núm. 4,129, León 10 de Julio de 1912.=/. Re-

Suscripción para la bandera del acorazado (ESPAÑA)

Suma anterior . 1,473 95 Ayuntamiento de Acevedo

D.ª Inocencia Castaño 20 céntimos, Manuela Cardo 10, Petra Pardo 10, Benita Castaño 10, Maria Rodríguez 10, Vicenta Rodríguez 10, Mónica Alvarez 10, Maria Rosario Robies 10, Laudelina García 10. Lucia Andrés 5, Teresa

Ester Cañón 10, Maura Cañón 5, Flora Alvarez 10, Pascuala Alvarez 10, Vicenta Fernández 50, Maria García 5, Pilar Teresa 5, Maria Pagin 20, Leonor González 10, Amelia Cañón 5, Venancia Fernández 50, Vicenta Burón 10, Manuela Martinez 10. Máxima Alonso 10. Dolores García 15, Carolina Fernández 10, Camila Díez 10. Emilia Garcia 25, Patricia Alvarez 25, Adelia Fernández 10, Concepción Aivarez 10, Juana Fernández 10, Saturnina del Campo 15, Petronila Muniz 25, Antonia Sanchez 10, Petrosila Martínez 10, Teófila Cañón 25, Saturna Valbuena 10, Maria Antonia Castaño 10, Anastasia Casteño 25. Julita Rodríguez 25. Maria Mercedes Alvarez 10, Máxima del Blanco 10, Petra Ibañez 10, Victoria Valbuena 10, Brigida Cascos 10, Antonia Fernández 20. Marciana Reguera 10, Margarita Prieto 10, Eludia Ponga 10, Patricia Alonso 20, Elena del Blanco 10, Ptlar Fernández 10. Sandalia Alvarez 10, Josefa del Campo 10, Fe Fernández 15. Eleuteria Cardo 10, Francisca Diez 40, Junna Reguera 10, Francisca Alvarez 20, Eugenia Martínez 10, Isidora Rodriguez Pts. Cts

10, Romana Martinez 10, Damiana Cardo 10, Maria Cestaño 20, Paula Rodriguez 20, Baltasara Alvarez 10, Patricia del Campo 10. Maria Rodriguez 25. Isidora Martínez 25, Micaela Alvarez 25, Froilana del Campo 10, Angela Teresa 10, Rosario García 20, Leonor García 10, Leoncia García 10, Anunciación Ponga 25, Crescencia del Campo 10, Regina Rodriguez 10, Maria Garcia 25. Manuela Gómez 25, Balbina Rodríguez 20, Rosalía Diez 15, Juana Alvarez 15, Benedicta Rodríguez 15. Fermina Rodríguez 10, Hilaria Valbuena 20, Carmen del Blanco 10, Carmen García 10, Luisa Cardo Diez 10, Basilisa Diez 10, Maria Antonia Garcia 10, Ana Gómez 25, Ramona García 20, Adela Piñán 10. Maestra y niñas de la Escuela de Acevedo

D.º Amelia Rabanal 50 céntimos, Arsenia Martinez 10, Joaquina del Campo 10, Elena Martinez 10, Teodora Hoyos 10, Julia Rodríguez 5, Gumersinda Martinez 5, Justina Martinez 5, Obdulia Cardo 5, Josefa Castaño 5, Elena Castaño 5, Josefa Alvarez 10, Patrocinio Alvarez 10, Rosaura Castaño 10, Aurelia Alvarez 10, Cecilia Alvarez 10. Cesárea Maraña Adoración Castaño 10. Eleosipa Gómez, 10, Vita-Ilna Gómez 10, Florentina Gomez 5.

D." Antonia Ibañez 10 centimos, Maria Valdeón 5, Marcelina Valdeón 20, Maria Valdeon Piñán 10, Benita Fernández 10, Eudosia Ibañez 10, Gregoria Valdeón 5, Marta Piñán 10, Baltasara Rodríguez 15. Carolina Rodríguez 10, Marla Diez y Diez, 10, Eusebia Pelión 20, Cecilía Castaño 15, Carolina del Blanco 10, Isidora del Campo 10, María Monje 5, Maria Alonso 25, Amalia Paniagua 20, Rafaela Pellón 20, Maria Angela Pinan 15, Petronila Pantagua 20, Marcelina García 15, Máxima Valdeón 10, Maria Lario

10, Eulalia Lario 10, Máxima Lario 15, Saturnina Lario 15, Patricia Rodríguez 10, Petra Valdeón 50, Petra Pellón 50, Maria Pellón 10, Carmen Piñán 20, Mónica Mediavilla 5, Balbina Díez 5, Estefanta Fernández 10, Melchora Mignel 15, Emlia Valdeón 1 peseta, Gabriela Paniagua 10 céntimos, Francisca dei Molino 15, Juliana Piñán 10, Maria Corrales 20, Feliciana Valdeón 10. Josefa Ibáñez 10.

D.º Angela Ponga 40

céntimos, Dionisia Alvarez 5, Teresa Alonso 5, Petra Alonso 5, Petra Alonso 5, Cándida Mediavilla 10, Isaura Mediavilla 10, Melda Mediavilla 5, Concepción Mediavilla 5, Fructuosa Fernández 5, Petra Alvarez 10, Isabel Alonso 10, Cándida Piñán 30, Josefa Piñán 10, Eloina Piñán, 10, Dorotea Mediavilla 5, Dionisia Mediavilla 15, Gregoria Alonso 10, Froilana Mediavilla 5, Peliclana Mediavilla 5, Conctni Mediavilla 10, Escolástica del Blanco 10, Vicenta Mediavilla 10, Feliciana Alvarez 5, Bonifacia Alonso 10, Filomena Gómez 25, Maria Gómez 10, Teresa Alonso 5, Petronila Alonso 5, Agustina Alvarez 10, Petronlia Mediavilla 5, Feliciana Mediavilla 10, Autonia Valbuena 5, Indalecia Alonso 10, Benita Rodríguez 5. . . . Avantamiento de Carra-

cedelo D.ª Vicenta Gago 1 peseta, Vicenta Solis Merayo 1, Juliana Arias Fernández 1, Rogelia Valcarce Amigo 1, Angustias Valcarce 1, Manuela Martínez Granja 1, Obdulia Gago Alvarez I., Manuela Martínez Vidal 1, Flora Rubio Miranda 1, Concha Amigo Olego 1, Dominga Olego 1, Esperanza Barra 20 céntimos, Generosa Bodelón 15, María Valcarce 15, Gregoria Bodelón 10, Antonia González 5, Robustiana Arias 10, Maria Voces 15, Isabel Fernández 5, Cándida Perez 10, Amonia Diñeiro 15, Rosa Martinez 10, Maria Encina Sorribas 50, Maria Alvarez 5, Petra Al-

varez 5, Maria Diez 15, Serafina Gago 5, Tomasa Macias 10, Clotilde Valcarce25, Luciana Valcarce 15, Laura Gómez 30, Herminia Amigo 10, Flora Rodríguez 10, Martina Alba 15, Victorina Valcarce 5, Magdatena Alverez 15, Manuela Alvarez 5, Rafaela Alvarez 20, Tomasa Pernández 5, Rosaura Trincado 5, Petra Silva 10, Beatriz Canedo 5, Benita Rodriguez 5, Antonia Yebra 20, Vicenta Arias 10, Rosaura López 45, Isabel Alvarez 20, Victorina Alvarez 15, Isabel Diez 5 Isidora Diñelro Fernández 50, Aurita Fernândez 15, Josefa Macias Diñeiro 10, Esperanza Fernández 20, Clarisa Amigo 10, Rosa Escuredo 25, Isabel Gago 50; Clara Fernández 15, Autonia Corredera 10, Manuela Corredera 20, Concepción Fernández 5, Rosalía Gago Dineiro 15, Felisa Pernandez Arias 20, Mavilia Fernández 35, Juvita Vidal 20, Cecilia Fernández 15, María Ares 15, Dolores Macías 10. laviera Fernández 15, Maria Escuredo 10, Eu-Ialia Suárez 15, Eulalia Fernández 15, Soledad Fernández10, Aurelia Fernández 15, Encarcación Fernández 10, Elvira Villar 5, Rosa Ares 10, Rufina Arias 15. Laura Vázquez 20, Florinda Escuredo 10, Eduvigis Ovalle 10, Petra Escuredo 15, Pascuala Vidal 5, Celestina Macías 15, Manuela Gago Franco 15, Isabel Fernández 10, Francisca Prieto 15, Luisa Gago 10, Maria Angela Gago 10, javiera Macías 15, Victorino Gago 10, Manuela Rivera 15, Julita Fernández 10, Maria Fernández 15, Basilisa Vidal 10, Eudosia Vidal 15, Sollna Vidal 20, Simona Falagán 10, Genoveva Maria 5, Rosa Alvarez 10, Bernardina Voces 15, Eudosia Yebra 15, Maria López 15, Cecilia Amigo 15, Enriqueta Expósito 20, Seratina Vázquez 10, Camila Alvarez 10, Encarnación Diñeiro 15, Benigna Ares 10, Rufina Macfas 15,

Delvora Amigo 20, Ger-

26 25

trudis Rodríguez 50, Líduvina Amigo 15, Manuela Faba 15, Angustias Granja 10, Lucia Granja 10, Antonia Martinez 20, Carmen Amigo 15, Maria Quiroga 15, Dominga López 10, Isabel Ovalle 25, Jesusa Mauriz 20, Amalia Alba 25, Josefa Martinez 10, Maximina Alvarez 15, Juana González 10, Manuela Goozález 10, Ramona Ami go 15, isabel Mauriz 10. Maria Trincado 15, Filomena Carballo 15, Francisca Guerrero 10, Esperanza Alvarez 15, Marfa Angela López 10, Josefa Prieto 25, Agustina Amigo 20, Camila Fernández 15, Antonia Fernández 15, Vicenta López 10, Ellsa Fernândez 10, Maria Valtuille 15, Manuela Amigo 10, Prudencia Valcerce 15, Rogelia Valcarce 15, Josefa Ovaile 10, Agustina Trincado I peseta, Encarnación Fernández 30 céntimos, Petra Pérez 10, Ildefonsa Alvarez 15, Antonia Diez 10, Maria Garcia 15, Clarisa Rodríguez 20, Aurelia Arias 15, Filomena Pérez 15, Maria de la Fuente 15, Flora Valcarce 15, Ramona Escuredo 20, Irene Dificiro 15, Josefa Pérez 10, Cayetana Campelo 15, Feliciana Sanchez 10, Vicenta Salgado 15, Isabel Dineiro 10, Herminia Fernández 15. Juliana Escuredo 25, Elvira Pérez 10, Sofía Abramo 25, Josefa Pernández 50. Marcelina Abramo 40, Francisca Reguera 10, Monueia Quindós 75, Julita Diez 20, Francisca Escuredo 15, Clara Garcia I peseta, Bernarda Fernandez 50 céntimos, Gregoria Martínez 50, Antonia Escuredo 1 peseta, Maria Alvarez 60 céntimos, Annia Alvarez 1 peseta, Berπarda Garnelo i, Micaela Garnelo 80 céntimos, Luisa Abramo 60, Rosalia Vaca 50, Ana González 1 peseta, Cesárea Canedo 1, Toribia González 25 céntimos, Angustias Arias 75, Ramona Abramo 1 peseta. Ursula Díez 10 céntimos, Concepción Garnelo 50, Severina Pérez 60, Olegaria

García 65, Anastasia Diez 80, Teresa González 1 peseta, Juana Diñeiro 60 céntimos, Maria Prada 1 peseta, Amalia Abramo 60 céntimos, Obdulia Amigo 1 peseta, Lucia Fernández 25 céntimos, Rosaura Gómez 10, Florentina Carro 80, Felisa Pérez 50, Rosa Quindós 1 peseta, Elisa Garnelo 75 céntimos, Rosa Martínez 1 peseta. Concepción Felioó I, Rosa Pacios 60 céntimos, Balbina Fernández 50, Valentina Carro 80. Sabina Vidal 50, Silvinia Garnelo 1 peseta, Jacinta Fernández 10 céntimos, Victorina Escuredo 60, Venancia Bodeldn i peseta, Vicenta Quiroga 40 céntimos. Petra Vega 15, Pilar Diez 10. María Fernández 1 peseta, Juana Fernandez 50 céntimos, Andrea Garnelo 1 peseta, Isabel Alvarez 15 céntimos, Maximina Fernández 1 peseta, Ramiona Pérez 25 céntimos, Isabel Garnelo 10, Carmen Fernández 15.. . . . .

69 05

Suma y sigue. . 1.569 25 (Se continuará.)

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaria de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Riaño

Juez suplente de Posada de Valdeon, D. Bartolomé Barales María.

En el partido de Sahagún

Fiscal Suplente del mismo, D. Celiano Galán Arias.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de julio de 1912 -P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

#### AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Cabañas-Raras

Filadas dofinitivamente las cuenlas municipales de este Ayuntamiento, de los años de 1905 al 1909, ambos inclusive, quedan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria, para que los vecinos puedan examinarias y formular por escrito cuantas observaciones ó reclamaciones tuvieren por conveniente.

Cabañas-Raras 7 de Julio de 1912. El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldia constitucional de Riaño

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince dias, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Riaño 7 de Julio de 1912.--El Alcalde, Manuel Ortiz.

#### Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan confeccionadas y expuestas al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, al objeto de oir reclamaciones.

Villarejo de Orvigo a 8 de Julio de 1912.≔El Aicalde, Ulplano S. de la

Alcaldia constitucional de Valle de Finolledo

Las cuentas municipales correspondientes à los años de 1905 hasta 1911, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en Secretaria por término de quince dias para oir reclamaciones; pasados los cuales по serán atendidas.

Valle de Finolledo 7 de Julio de 1912.-El Alcalde, Rafael Ochoa.

#### JUZGADOS

Don Pedro Fuentes García, Juez municipal de Prado.

Hago saber: Que en el juicio que se dira, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.-En Prado, á dieciocho de Mayo de mil novecientos doce; el Sr. D. Pedro Fuentes García, luez municipal, formando Tribunal con los señores adjuntos de turno, D. Marcelo Tejerina y don Francisco Fernández, en juicio verbal civil de menor cuantía, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, seguido por D. Miguel P. Pascual, vegino de Cerezal, contra D." Francisca Riaño Miguel, vecina de Robiedo, constituida en rebeldía, por no haber comparecido;

Fallamos que, estimando la demanda, debemos de declarar y declaramos haber lugar á la reclamación de dicha cantidad, con imposición de

las costas causadas y que se causen, á la misma. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, »

Lo que se insertará en el Boletín OFICIAL de la providcia, á fin de que sirva de notificación à la expresada demandada rebalde.

En Prado à trece de Junio de mil novecientos doce.-El Juez, Pedro Fuentes.-Ei Secretario, Agustín

Don Pedro Fuentes García, Juez municipal de Prado.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Señtencia.-En Prado, a dieciocho de Mayo de mil novecientos doce; el Sr. D. Pedro Fuuntes Garcia, Juez municipal, formando Telbunal con los señores adjuntos de turno, D. Marcelo Tejerina y don Francisco Fernández, en juicio verbal civil de menor cuantía, sobre reclamación de ciento vebniqua pesetas, seguido por D. Ramin Prado. vecino de Cerezal, contra D.ª Francisca Riaño Miguel, vecina de Robledo, constituida en rebeldía por no haber comparecido;

Fallamos que, estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber tugar á la reclamación de dicha cantidad, con imposición de las costas causadas y que se causen á la misma. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

Lo que se insertará en el Bolerín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación á to expresada demandada rebelde.

En Prado à trece de Junto de mil novecientos doce.-El Juez, Pedro Fuentes.-El Secretario, Agustín Mala.

# ANUNCIOS OFICIALES

### 4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

Existiendo en este Depósito una vacante de herrador de 2.º, la cual ha de proveerse con arregio à lo dispuesto en el Reglamento de su clase, aprobado por Real orden-circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparia, dirijan sus instancias ai Sr. Coronei del Cuerpo hasta el 4 de Agosto próximo, en cuyo día, á las once de la mañana, tendrán lugar los exámenes ante la Junta calificadora del mismo; teniendo derecho á solici- nes Oficiales de las provincias.

tarla todos los individuos en filas v los licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que, además de las condiciones y aptitud profesional y física, reunan las de moralidad necesaria para el servicio, cuvos extremos acreditarán con los documentos que cita el art, 17 del expresado Reglamento.

León 10 de Julio de 1912.-El Coronel, Tristán Cabezas.

Suárez Fernández, José, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Mirantes, Avuntamiento de Los Batrios de Luna, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad. estatura 1,563 metros, domicinado ultimamente en Mirantes, provincia de León, procesnab por falta de incorporación, comparecerá en término de treinfa dias ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11. D. Pedro Cárdenas Ortega, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Hipódromo (Melilla) 28 de Junio de 1912.-El 2.º Tenlente Juez instructor, Pedro Cárdenas.

#### Requisitoria

López López, Celestino, blio de Mateo y Josefe, natural de Villarrando (León), soltero, labrador, de 22 años, su estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en Villarrando, ignorándose su actual paradero, se le llama por faltar à concentración, y comparecerá ante el Juez instructor del 6.º Regimento Montado de Artillería, D. Julio Monedero, resideme en esta plaza, á fin de que se presente en el término de treinta dias.

Valladolid 3 de Julio de 1912,-El primer Tenienre Juez Instructor, Julio Monedero.

#### UNIVERSIDAD

DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología, tres para la de Filosofía y Letras, sección de Letras, dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Derecho, per-tenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar à ellas dirigitán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del termino de veinte dias, à contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boleti-

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septlembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de cdictos de la Escuela, y las condiciones para ton ar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Re-

glamento de la Institución que á con-tinuación se coplan:
«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan à las mismas, y tanto éstos como equéllas, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando pue-dan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 15. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones sigulentes:

Ser español, hijo legitimo. católico y de buena conducta moral

y religiosa. Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejerciclo, por to menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspi-rantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigira el grado de Bachiller; uero deberan tener una tercera parre de notas de meritissimus y ninguna de suspen-so en los propios estudios. Art. 14. Los ejerciclos de opo-

sición serán tres:

El primero consistira en cordestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de das asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes à la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con sislamiento de tres hores, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latin para los opositores en la sección de etras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondien-tes á la de Ciencias para los opositores én ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas. haciendose observaciones mútuamente los aspirantes de cada um; y pera el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren nece-

La formación de programas, duración de los actos y carácter en ge-neral de todos los ejercicios, quedarân en cade calo à la prudente dis-creción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejerciclos de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación o reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una. lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán pre-cisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hublese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspi-rantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya habil para hacerlo, se le reservara la beca hasta el curso sigulente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase à tomar posesión de so beca, sin haber obtenido prórrega para ello, se entendera que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores, es condición precisa hallarse matriculado en la Fucultad correspondiente; y si ésta existlese en la Uni-versidad do Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 35. Los becarios de los Colegios mayores tendrán los derechos

signientes: El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (ac tualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción à

lo que se prescribe en el art. 7.º 2.º El de que se les costee por la Institución el titulo de Licenciado en la Facultad de su beca, síendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con noto de sabresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tros cuartas partes de

las asignaturas de su carrera.

5.º El de ser pensionados con quetro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y

de otra lengua viva.
4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del gra-

do; y
5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje cientifico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde protendan ir, para hacer el

viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

- 1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.
- 2.ª Asistir puntualmente å sus clases y hacerlo con aplicación yaprovechamiento.
- 3.4 Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios.
- 4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminén los estudios de cada período.
- 5.ª Demostrar, en la forma que pera cada caso se establezcu, los re-sultados de su viajo al extranjero, cuando lo hicieren,

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaria de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les corres-pondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras asi no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, enla Secretaria de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y po-drán ser obligados à cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.>

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 4 de Julio de 1912.-El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno. - El Vocal-Secreterio, Salvador Cuesta.

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Con arregio á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los deudores á la Hacienda por canon de superficie de minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de ocho dins, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio, no sutisfacen los débitos que les resultan, se procederá al embargo de bienes, conforme se dispone en dicha Instrucción.

Nombre de las minas	Termino municipal doude redican	ombre de los dueños	▼+ cindad	Ailos		Importe Pesotas Cts.
Matilde 1."	Valderrueda Cistierna	Taxiles F. Falguerittes. D. Benito Fernández.	Bonar			144 » 612 »
La Carmen  Demasia à Matilde 1.º  Matilde 3.º	CistiernaValderruedaIdem	El mismo. El mismo. El mismo. El mismo.	IdemIdem	,		792 152 40 72 504
San Juan Zaragoza 2.ª Fortunato 2.º	Vegacervera Candin. Villagaton	Ei mismo Sociedad La Victoria Sociedad La Constancia D. Fortunato Fernandez.	Bilbao	,	·*	524 240 500 138
Capitana Jesusa Isabel	Cacabelos Soto y Amio Crémenes	Maximo Macias     José R. Barrios     Julio Castañeda Sociedad Elorduy y Compañía	San Clodio Santander Gijon	. >		72 1.785 2.560 270
Loia	Crémenes	La misma La misma La misma D. Rafael Gómez.	IdemIdem	2 2 2		72 300 675 120
		Casimiro Rodríguez     Mariano Alvarez		3		80 48